

RESOLUCIÓN 001-ADM-HEQ-EP-JCP-2026

“Reforma PAC”

MÓNICA PATRICIA AGUILAR HERMOSA
JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende: “(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución, establece que: “(...) *Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;
- Que,** la norma ut supra en su artículo 315, prevé que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;
- Que,** la Corte Constitucional para el Período de Transición, en el caso Nro. 0008-10-IC, mediante sentencia Nro. 001-12-SIC-CC de 5 de enero de 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resolvió: “*Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos,*

contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Artículo 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...);”*
- Que,** la norma Ut Supra en su artículo 5 dispone: *“La creación de empresas públicas se hará: (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y, (...);”*
- Que,** conforme las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, en el número 406-02, menciona:
“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, ¡contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. (...);”
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO-EP-2014, de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas: Empresa Pública de VIALIDAD E.P.; Empresa Provincial de Vivienda COVPROV E.P.; Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.;
- Que,** En sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el 8 de junio de 2023, se procedió con la designación del ingeniero Richard Fabián Tapia Pesántez, como Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 9 de junio de 2023 al 9 de junio de 2027;

Que, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) establece: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;*

Que, en el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), indica que:

“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. (...); situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado;*

Que, en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), determina que:

“Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía;

- b) Contrataciones en situación de emergencia;**
c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, HEQ
d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”. (Énfasis agregado);

Que, mediante Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025, el ingeniero Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR AL JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

1.1. Autorizar las reformas debidamente motivadas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

1.2. Elaborar, revisar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.” (Énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) Inicial correspondiente al año 2026 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., fue aprobado por el ingeniero Richard Tapia Pesantez, en su calidad de Gerente General, mediante Resolución Nro. 001-ADM-HEQ-EP-RT-2026, de 9 de enero de 2026, en la cual se establece un monto total asignado de cuatro millones seiscientos seis mil seiscientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 16/100 (USD 4.606.683,16);

Que, el 21 de enero de 2026, la Especialista 2 de Compras Públicas, elaboró el Estudio de Mercado para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”, el mismo que fue revisado y aprobado por el Jefe Administrativo de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, en el cual se determinó un presupuesto referencial de USD 30.591,82 (TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al valor de la prima neta sin IVA;

Que, el 22 de enero de 2026, la Jefatura de Planificación, Proyectos y Control de Gestión, emitió la Certificación POA No. 042-CPOA-HEQ-GAF-UPPCG-2026, señalando lo siguiente: “Mediante Memorando HEQ-JADM-SP-022-2026 de 21 de enero de 2026, el Jefe Administrativo, solicita se certifique la actividad reformada referente a la actividad **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”**. Al respecto, me permito informar que la misma se encuentra dentro del Plan Operativo Anual 2026 conforme al siguiente detalle:

PROYECTO/UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ÍTEM	POA VIGENTE
001 - Gerencia Administrativa Financiera	011 - Gerencia Administrativa Financiera	Administración de bienes - Gestión Administrativa	Contratación de las pólizas de seguros para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP	570201 - Seguros	\$30.591,82

Que, el 27 de enero de 2026, mediante Memorando Nro. HEQ-GAF-SMV-040-2026, la Gerencia Administrativa Financiera solicitó a la Gerencia Jurídica, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”, conforme la siguiente justificación:

“JUSTIFICACIÓN:

“(…) *HIDROEQUINOCCIO EP para el ejercicio fiscal 2026, en la línea correspondiente al objeto de contratación "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP", se cuenta con un presupuesto asignado de USD \$ 25.000,00 (VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).*

Sin embargo, mediante Estudio de Mercado elaborado por la Jefatura Administrativa con fecha 21 de enero de 2026, en el cual se realizó la publicación de la necesidad de contratación en el Portal de Compras Públicas (código NC-176815299001-2026-00001), se recibieron tres (3) proformas válidas de empresas aseguradoras autorizadas, determinándose un presupuesto referencial de USD \$ 30.591,82 mediante el promedio aritmético de las ofertas presentadas, conforme lo establece el artículo 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario incrementar el presupuesto de USD \$ 25.000,00 a USD \$ 30.591,82 para garantizar la viabilidad del proceso de contratación y dar cumplimiento a la normativa de protección de bienes públicos emitida por la Contraloría General del Estado”;

Así mismo solicitó que, en virtud del incremento presupuestario determinado en el Estudio de Mercado, y con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación antes mencionado, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, se sirva autorizar y disponer a quien corresponda la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC). A este pedido se adjuntó el formato anexo de reforma al PAC con el siguiente detalle:

RUC_ENTIDAD | 1768152990001

PLAN ANUAL DE COMPRAS - REFORMA 2026																		
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE RE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE RE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE RE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2026	55702	321310016	SERVICIO	Contratación de las pólizas de seguros para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP	1	Unidad	30591,82	X			NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	NO			Comun	Gasto Corriente

Que, el 27 de enero de 2026, a través de sumilla inserta en el memorando HEQ-GAF-SMV-040-2026, la Gerente Jurídico (E), dispone: “*J. Compras - Atender*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa de Delegación No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, y conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente, en especial el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General, se procede con la presente actuación administrativa,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia Administrativa Financiera, en conformidad a los documentos habilitantes mencionados en esta Resolución y los anexos adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER a la Jefatura de Compras Públicas que realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en la herramienta informática del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme al requerimiento presentado por la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de:

- Reformar la línea denominada “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”, incrementando su presupuesto de USD 25.000,00 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América) a USD 30.591,82 (treinta mil quinientos noventa y uno con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En consecuencia, el valor total asignado al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de la Empresa pública HIDROEQUINOCCIO EP., se incrementa a USD 4' 612.274,98 (cuatro millones seiscientos doce mil doscientos setenta y cuatro con 98/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3.- DISPONER, a la Gerencia Administrativa Financiera, proceda con la publicación de la Resolución en la página web de HIDROEQUINOCCIO EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Cúmplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de enero de 2026.

Mónica Patricia Aguilar Hermosa
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

PAC REFORMADO 2026 - EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo
5.7.02.01	713340318	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	Contratación de las pólizas de seguros para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP	1	U	30.591,82	30.591,82	C1